

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00174-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ANA MARIA ARISTIZABAL GARZON en representación de la menor DANIELA BALANATA ARISTIZABAL contra el señor DANIEL BALANTA QUINAYAS

CONSTANCIA SECRETARIAL.

A Despacho de la señora Juez, informándole que la presente demanda no fue subsanada de los defectos que adolecía. Sírvasse proveer

Santiago de Cali, 9 de junio de 2021

JOSE DONED GUTIERREZ.

Escribiente

AUTO INTERLOCUTORIO No. 977

Santiago de Cali, nueve (9) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 760013110010-**2021-00174-00**

Al revisar la presente demanda ejecutiva de alimentos instaurada mediante apoderado judicial por la señora ANA MARIA ARISTIZABAL GARZON en representación de la menor DANIELA BALANTA ARISTIZABAL contra el señor DANIEL BALANTA QUINAYAS, se observa que la misma no fue subsanada de los defectos que adolecía.

Por lo tanto se procederá de conformidad a lo establecido en el artículo 90 Ibídem.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda ejecutivo de alimentos, por cuanto no fue subsanada de los defectos que adolecía.

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00174-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ANA MARIA ARISTIZABAL GARZON en representación de la menor DANIELA BALANATA ARISTIZABAL contra el señor DANIEL BALANTA QUINAYAS

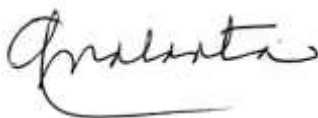
SEGUNDO: Ordenar la entrega de la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose

TERCERO: Cancelar su radicación en los libros radicadores y en el sistema justicia XXI

CUARTO: COMUNIQUESE por estados electrónicos en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-10-familia-del-circuito-de-cali/40>

QUINTO: ADVERTIR a las partes lo dispuesto en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ

05

JUZGADO DECIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En estado No. _91_ hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali 10 DE JUNIO DE 2021
La secretaria

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Firmado Por:

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 010 FAMILIA DEL CIRCUITO CALI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI -VALLE DEL CAUCA

Rad. 7600131100102021-00174-00. EJECUTIVO DE ALIMENTOS. ANA MARIA ARISTIZABAL GARZON en representación de la menor DANIELA BALANATA ARISTIZABAL contra el señor DANIEL BALANTA QUINAYAS

Código de verificación:

f598e1dd047d837163c873472af622e5dc698be58daac9fc5031da837206767e

Documento generado en 09/06/2021 03:00:19 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>